

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Acción de tutela No. 11001 31 03 025 2023 00015 00.

Estando el presente asunto al Despacho para proveer sobre la admisión de la tutela de la referencia, se hace necesario realizar las siguientes consideraciones:

1. Predica el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, sobre el reparto de acciones de tutela lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas: (..)

5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.” – Subrayado por el Juzgado-

2. Bajo ese contexto normativo y dado que la actuación judicial que se censura proviene del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO -META, quien presuntamente incurrió en una vía de hecho al proferir el auto adiado 24 de enero de 2022, por el cual se aprobó la liquidación del crédito presentada por el ejecutante dentro del proceso ejecutivo No. 2017-00220 que allí cursa en contra del accionante señor YILVEY TOLEDO DUARTE, pues a su juicio dicha decisión se profirió con desconocimiento de sus garantías procesales, ya que no se tuvo en cuenta la liquidación que éste presentó en su oportunidad, el cual reflejaba el estado actual de la deuda que allí se ejecuta.

Siendo este el sustento fáctico que da lugar a la presente acción de amparo se advierte que, la competencia para conocer del mismo radica en el superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada, por principio de jerarquía, en el marco de las reglas de reparto.

En consecuencia, se ordena remitir inmediatamente el expediente digital de la acción de tutela promovida por YILVEY TOLEDO

DUARTE contra JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META; al Juez Civil del Circuito de Villavicencio, quien funge como superior funcional de la autoridad judicial accionada.

Déjense las constancias de rigor y comuníquesele lo aquí decidido al accionante por el medio más expedito y eficaz.

Cúmplase.
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

L.S.S.

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4270f306583736003cf73e56609151e9bd668d35b472a1c34298a8d571c556a9**
Documento generado en 19/01/2023 07:17:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>